1740

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 824 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 22 NOV. 2013

Visto la Resolución de Consejo Universitario N° 438-2013-UNSCH-CU, y sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 438-2013-UNSCH-CU, de fecha 12 de julio del 2013, se ha resuelto declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora Celsa Rosario Bendezú Sierra, contra las Resoluciones Rectorales Nros: 292-2013, 079-2013-UNSCH-R;

Que, de la revisión de la mencionada resolución se advierte que se ha incurrido en error material involuntario, puesto que en el séptimo considerando de la misma se ha consignado como fecha de acuerdo de sesión del Consejo Universitario el día 14 de mayo del 2013, cuando lo correcto debe ser el día 04 de junio del 2013; razón por la cual se debe proceder de oficio la rectificación de la cita resolución en ese extremo, dejando subsistente los demás extremos;

Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", en consecuencia es necesario rectificar de oficio el error material en la Resolución del Consejo Universitario N° 438-2013-UNSCH-CU, en el extremo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33° literal f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, literal n) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR la Resolución del Consejo Universitario N° 438-2013-UNSCH-CU, de fecha 12 de Julio de 2013, por la que se declaró improcedente el recurso de Apelación interpuesto por la servidora Celsa Rosario Bendezú Sierra, en lo referente al séptimo considerando de la misma, en el extremo de haberse consignado erróneamente como fecha de sesión del Consejo Universitario el día 14 de mayo del 2013, siendo la fecha correcta el día 04 de junio del 2013; dejando subsistente los demás extremos de la citada resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh.